

Pto. San Julián, 27 de agosto de 2010

**VISTO:**

El Expediente Nro. 07815-R-10; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita por el expediente de referencia el reglamento de Becas de Investigación para estudiantes de postgrado de la UNPA;

Que mediante Nota Nro. 0363/10-SECYT, la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología eleva a consideración del Consejo Superior la propuesta de reglamento de becas de investigación para estudiantes de postgrado;

Que la propuesta tiene por objetivo el apoyo para realizar estudios y/o investigaciones en el marco de los proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad, con el fin de fomentar la formación de los recursos humanos necesarios para alcanzar y cumplir sus objetivos de enseñanza e investigación científica;

Que la Directora de Postgrado, Dra. Graciela Tello manifiesta su aval a la propuesta presentada;

Que mediante Ordenanza Nro. 141-CS-UNPA se aprueba el Reglamento de Becas de Investigación para Alumnos de Postgrado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la citada normativa se establece que para el otorgamiento de las becas se considerarán para la valoración de las presentaciones los ítems que por resolución apruebe el Consejo Superior;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones incorpora observaciones a la propuesta presentada;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior hace suyo el proyecto de resolución y recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de Comisión;


Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

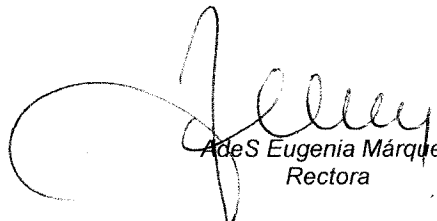
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR la valoración de los ítems a considerar para la adjudicación de las Becas de Investigación para Alumnos de Postgrado, según el Anexo único que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela H Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

  
Adela S Eugenia Márquez  
Rectora

**ANEXO**

A los fines de la cuantificación se asignara a los ítems expuestos a continuación, sobre un total de 100 puntos la siguiente valoración:

a) Antecedentes del Director y Codirector de Beca del Proyecto de Investigación al que se incorporará al becario y del Plan de Actividades propuesto (25 puntos)

a.1 Director / Codirector de Beca (10 puntos). Se evaluará con 5 puntos como máximo al Director y similar puntaje al Co-director. En el caso que el proyecto de investigación no posea Co-director, se repetirá el puntaje de su Director. Los puntos se asignarán de la siguiente forma:

Director		Co-director	
3 puntos	Categoría 1 del Programa de Incentivos (*)	3 puntos	Categoría 1 del Programa de Incentivos
2 puntos	Categoría 2 del Programa de Incentivos	2 puntos	Categoría 2 del Programa de Incentivos
1 punto	Categoría 3 ó 4 del Programa de Incentivos	1 punto	Categoría 3 ó 4 del Programa de Incentivos
2 puntos	Título de Doctor	2 puntos	Título de Doctor
1 punto	Título de Magister	1 punto	Título de Magister

(\*) Corresponden a las categorías del Programa Nacional de Incentivo a los Docentes investigadores creado mediante Decreto N° 2427/93 o sistemas equivalentes

a.2 Proyecto de Investigación en cuanto a su duración y relevancia (5 puntos). Se considerará un mayor puntaje para los proyectos de grupos de investigación consolidados, con una historia de permanencia y producción que los avale, con el fin de alentar la formación de Recursos Humanos en el marco de los mismos.

Proyectos Consolidados	Proyectos no Consolidados
5 puntos	Hasta 3 puntos

a.3 Plan de Actividades Científicas y Plan de Actividades Académicas propuestos (10 puntos)

Plan de Actividades Científicas (hasta 6 puntos)		Plan de Actividades Académicas (hasta 4 puntos)	
Hasta 3 puntos	Presentación de la problemática y estado actual del conocimiento	Hasta 3 puntos	Por las asignaturas de la carrera que cursará o aprobará
Hasta 3 puntos	Marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología y técnicas de investigación	Hasta 1 punto	Por los cursos, seminarios o congresos a los que asistirá el becario



b) Del postulante a Beca (50 puntos)

b.1 Las calificaciones obtenidas, la regularidad de los estudios y el coeficiente de desempeño en la carrera (30 puntos).

En función del rendimiento académico del postulante se obtendrá un coeficiente D(norm), el cual será resultado de la multiplicación de otros coeficientes: D1, D2 y D3, es decir:  $D = D1 * D2 * D3$ , normalizados al puntaje máximo de la convocatoria, de esta manera D(norm) podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

El puntaje del ítem, D(norm), se constituirá del producto de ellos, o sea,  $D=D1*D2*D3$  referido al máximo. El valor máximo D de la convocatoria, representará los 30 puntos en juego, y los demás seguirán a este valor proporcionalmente.

El cálculo de los referidos índices se realizará de la siguiente forma

Coeficiente de desempeño de la carrera (D1)	Promedio (incluidos los aplazos) x número de materias rendidas / N° total de materias de la carrera	
Coeficiente de promedio en la carrera (D2)	Promedio (incluidos los aplazos) / promedio general de la carrera en la UNPA de los últimos 3 años anteriores a la convocatoria Obs 1: El promedio general se calculará como el promedio de los egresados de cada año, sumados por cada año y dividido por 3. Obs 2: Para carrera que no cuentan todavía con egresados, el promedio general se establecerá en 8 Obs 3: El promedio general, si la carrera no estuviera abierta en los 3 años anteriores, se tomará el promedio general de los egresados de la UNPA en todas las carreras de ese año.	
Coeficiente de regularidad en el cursado de sus estudios (D3)	Napro  ND	Napro= espacios curriculares aprobados desde que ingresara a la carrera por la cual se postula. ND= $Nd1 + N * P$ Nd1= espacios curriculares que, desde el año de ingreso a la carrera, debería tener aprobadas a la finalización de las mesas de exámenes del turno julio/agosto del año de la convocatoria. N= Adicional en años de permanencia excedentes en la UNPA, teniendo en cuenta la duración del plan de estudios. El año de la convocatoria se considerará 0.8. Si no excede el tiempo es 0. P= Número de espacios curriculares del plan de estudios (Fuente: Dirección de Títulos)/Número de Años de la Carrera. Obs 1: Contempla la regularidad en el cursado y aprobación de materias. Obs 2: no se considerarán requisitos no puntuables por la Dirección de Títulos.

b.2 Publicaciones en Jornadas, Talleres, Congresos, etc. (hasta 6 puntos).

1 punto por presentación o publicación.

b.3 Cursos y seminarios extracurriculares ( hasta 5 puntos).

1 punto por curso, de un mínimo de 10 horas, aprobado.

0.5 puntos por asistencia a curso de un mínimo de 10 horas.

0.10 puntos por asistencia a charla, conferencia o equivalencia.

b.4 Actividades de docencia, extensión, vinculación, otros (hasta 7 puntos).

- 0.5 puntos por ayudantía por asignatura, por año proporcional
- 1.5 puntos por tutoría académica, por año proporcional
- 1.5 puntos por participación en actividades de extensión, por año proporcional
- 1.5 puntos por pasantía, por año proporcional
- 0.5 puntos por participación en proyecto de investigación acreditado, por año proporcional
- 1.5 puntos por ser integrante de equipo docente

b.5 Idiomas certificados (hasta 2 puntos).

c) Otros (hasta 25 puntos)

c.1 Originalidad de la propuesta, metodología adecuación de los objetivos (hasta 10 puntos).

c.2 Factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta el tiempo y los objetivos (hasta 8 puntos).

c.3 Relación del Plan de Trabajo y la carrera académica del becario (hasta 7 puntos).

7 puntos: El objeto del trabajo es inherente directamente a la disciplina y al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa el postulante.

5 puntos: El objeto del trabajo está fuertemente vinculado con las disciplinas relacionadas con la formación y al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa el postulante.

3 puntos: El objeto del trabajo está débilmente relacionado con la disciplina de formación, pero el entrenamiento del postulante en la temática es pertinente al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa.





Río Gallegos, 21 de diciembre de 2010

A la Señora  
 Secretaria de Ciencia y Tecnología  
 Dra. Sandra Casas  
 Su Despacho

*Cde. Expte N° 07815-R-2010*  
*Reglamento de Becas de Investigación para*  
*Estudiantes de Postgrado de la UNPA*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de remitirle el expediente de referencia, que fuera tratado en la Reunión Ordinaria de Consejo Superior, realizada los días 26 y 27 de agosto del corriente año, en la ciudad de Puerto San Julián.

El Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 141-CS-UNPA y Resolución Nro. 127/10-CS-UNPA, cuyas copias se adjuntan, aprueba el Reglamento de becas de Investigación para Alumnos de Postgrado de la UNPA y aprueba la valoración de los ítems a considerar para la adjudicación de las Becas de Investigación para Alumnos de Postgrado.

Dicha remisión se realiza a los fines de su conocimiento y prosecución del trámite que estime corresponder.

Asimismo se informa que se remite copias de dichos instrumentos legales a la Dirección de Postgrado de la Universidad.

Sin más, aprovecho para saludarla con atenta consideración.

Nota N° 200/10-DACS-UNPA

  
**Adela H. Muñoz**  
 Directora de Asistencia al  
 Consejo Superior y a la Asamblea  
 Universitaria